



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. ARR/110C80801/02/2016 AD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL L.C. ARTURO JORGE PARRA OVIEDO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSE RAMON CHAVEZ HINOJOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDADOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en el arrendamiento de **Steady estabilizador de cámara, 2 lentes angulares marca Fujinon, 1 lente 22X Fujinon y 2 procesadores de video marca AJA, para la transmisión de la toma de protesta del Gobernador Electo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual se llevará a cabo los días **29, 30 de noviembre y 01 de diciembre 2016** y los recursos autorizados para la contratación son origen estatal de una asignación presupuestal de Ingresos Propios.

2.- Que en cumplimiento a los numerales 3, 7, 8 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial en fecha 13 de Marzo del año 2012, Radiotelevisión de Veracruz, cuenta con el **Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-1190/2016 y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) 110C80801/00015CG/2016.**

3.- Que el día veintinueve de noviembre 2016, en acuerdo **RTV.S.E.001.16** de la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, se autorizó el dictamen correspondiente a la **contratación del arrendamiento de equipo de producción para TV, que consiste en Steady estabilizador de cámara, 2 lentes angulares marca Fujinon, 1 lente 22X Fujinon y 2 procesadores de video marca AJA, para la transmisión de la toma de protesta del gobernador electo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

4.- Que con fundamento en el tercer párrafo del **artículo 72** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **los artículos 19 y el 55 fracción X**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del **artículo 18** de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz, se considera procedente la contratación del Arrendamiento de equipo de producción para TV, que consiste en Steady

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx





estabilizador de cámara, 2 lentes angulares marca Fujinon, 1 lente 22X Fujinon y 2 procesadores de video marca AJA, para la transmisión de la toma de protesta del gobernador electo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

5.- Que derivado de lo anterior, la empresa idónea para la renta de dicho equipo es **ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V.**, ya que cuenta con capacidad de respuesta y líder en el ramo para arrendar los equipos requeridos los cuales son compatibles con los de Radiotelevisión de Veracruz y que garantiza el buen funcionamiento de los mismos.

DECLARACIONES:

1.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999, reformado con fecha 25 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número Extraordinario 79, de fecha 11 de marzo de 2008; así como los artículos 3º, 4º y 48 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, el artículo 23 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 y 1º, 13, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz-Llave.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento Público Número 90 Libro 2, de fecha 05 de Marzo del año 2011, pasado ante la fe de la Licenciada Dulce María Ríos Guerrero Notaria Pública No. 25 de la Undécima Demarcación Notarial en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **"RADIOTELEVISION DE VERACRUZ"** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91010 en la ciudad de Xalapa, Veracruz, R.F.C. **RVE 990320 HGO** y teléfono 01-228-842-35-00.

4.- Declara **"EL ARRENDADOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, apegándose a ellas, cuyo objeto social es la compra-venta de sistemas de audio y video, renta de servicios de postproducción, así mismo mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de radio y televisión y capacitación e instalación de los mismos; como se acredita con la escritura pública número 13912 de fecha dieciséis de mayo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Víctor Guillermo Kanan Huebe, de la notaría No. 11 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



5.- El C. José Ramon Chavez Hinojosa, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública No. 82636 de fecha 04 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, de la notaría No. 20 de México Distrito Federal; manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

6.- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en la calle Barranca del muerto No. 512, Colonia los Alpes, C.P. 01010, México Distrito Federal, teléfono 01-55-56-64-35-00 y 01-800-8-30-05-42, fax 01-55-56-51-84-10.

7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **EAU-020516-6JA** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" arrenda a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** lo correspondiente a un **Steady estabilizador de cámara, 2 lentes angulares marca Fujinon, 1 lente 22X Fujinon y 2 procesadores de video marca AJA, para la transmisión de la toma de protesta del gobernador electo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual se llevará a cabo los días **29, 30 y 01 de diciembre 2016**, con las características y especificaciones técnicas las cuales desde este momento pasan a formar parte de este instrumento.

SEGUNDA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" se compromete a pagar a precio fijo a **"EL ARRENDADOR"**, de los equipos señalados en la cláusula primera, por el importe subtotal de: **\$ 192,900.00 (Ciento noventa y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, más un importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado de **\$ 30,864.00 (Treinta mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$223,764.00 (Doscientos veintitrés mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** y que será liquidado contra entrega de los equipos y a la entrega de la factura debidamente requisitada. El pago se efectuará en moneda nacional mediante transferencia bancaria a la cuenta de **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**, en las instalaciones de Radiotelevisión de Veracruz, ubicadas en Cerro de la Galaxia S/N, col. Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Ver., los equipos mencionados en la cláusula primera del presente contrato, a más tardar el día 29 de noviembre del 2016.

Cerro de la Galaxia SN. Col. Unidad del Bosque, Xalapa, Veracruz, México • Tel. (228) 8423500 Fax (228) 8423504



www.rtv.org.mx



CUARTA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a garantizar los equipos arrendados, durante el periodo del **29 de noviembre al 01 de diciembre 2016**, lapso que durará el evento.

QUINTA.- "EL ARRENDADOR" presenta constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, expedidas por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como por el Servicio de Administración Tributaria, con una vigencia no mayor a treinta días a partir de su fecha de expedición.

SEXTA.- "EL ARRENDADOR" se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del equipo y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

SÉPTIMA.- "EL ARRENDADOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** por este concepto.

OCTAVA.- Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"**.

NOVENA.- "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **"EL ARRENDADOR"**, sin necesidad de declaración judicial previa.

DÉCIMA.- "EL ARRENDADOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación de los bienes adquiridos.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar a **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la renta del equipo materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.



DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a garantizar el arrendamiento del equipo contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, durante el periodo del evento contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 19,290.00 (Diecinueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente durante el periodo del **29 noviembre al 01 de diciembre 2016**, lapso que durará el evento, contado a partir de que se reciba de conformidad el equipo materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **veintinueve días de noviembre del año 2016.**

POR "RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ"

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO
REPRESENTANTE LEGAL**

**C.P. PEDRO BUENO FLORES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES**

**POR "EL ARRENDADOR"
ESCAPE AUDIO, S.A. DE C.V.**

**C. JOSE RAMON CHAVEZ HINOJOSA
REPRESENTANTE LEGAL**

